

+  
Año de 1802.

34287

/ 20

El Ayuntamiento del Lugar de Salve: repre-  
 senta: Que por ser mucha su pobreza no puede  
 mantener facultativo: Que siempre se han tex-  
 tido el Medico, y Boticario de Merquita, Cuevas  
 de Almudén, Tarque, e Inopra, dandoles un tanto  
 acostumbrado: Que los Ayuntam.<sup>tos</sup> de estos Pue-  
 blos no permiten a dho Medico, y Boticario el  
 visitar, y dar medicinas, sino les daba Salve  
 quatro cahices de trigo: Que esto es querer  
 arruinar al Pueblo, porq. si por su pobreza  
 no tiene facultativo, menor podria contribuir  
 con este escero en aquel Pais, pero q. estos Pueblos  
 eran a medio ora. / Sep.<sup>ca</sup> se mande a dho Ayun-  
 tam.<sup>tos</sup> no prohiban a sus Medico, y Boticario  
 el visitar, y dar medicinas por el tanto  
 acostumbrado.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO: QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Exe. no. Señor.

El Ayuntamiento y Junta de Propios del Lugar de Calve partido de Tenebr, ante V. C. con-  
la decida atencion exponie, y dice:

Que siendo cierto, y constante que este Pueblo es un  
vecindario tan corto, y la mucha pobreza de sus vecinos  
y en particular en este presente año que muchos de ellos  
~~no pueden pagar~~ no podrian mantener: Que no pu-  
diendo mantener este dho Pueblo los Conducidos de Mez-  
quita, Cuchy, y Almudren, Parque, y Insular, les permi-  
tiran al Boticario de dho Lugar dar la medicina, y  
al Medico venir a visitar a este Pueblo, y en este  
presente año dho Ayuntamiento de dho Lugar  
no les permiten a dho Conducidos dar medicina  
ni visitar el Medico si este Pueblo no da un quarto  
caicey de trigo para dho Lugar, y por la mucha  
pobreza del Pueblo, y los motivos arriba expre-  
sados no les pueda dar, citando este Pueblo privado  
de los dos Conducidos siendo los mas inmediatos, y no  
teniendolos segun se grande perjuicio a la salud  
publica. Por tanto: A. V. Exe. a replican que siendo  
cierto quanto llevan expreco se sirva mandax a los  
Lugar de Mezquita, Cuchy, y Almudren, Parque

Y los señores ley permitiran a los Conducidos medico venido  
a visitan, y Boticario dar medicinas, dando cue Pueblo  
a dho Conducidos, el mismo salario que los años ante-  
rior, y por ser los mas inmediatos a cue Pueblo. Fa-  
vor que ofieran conseguir a la acreditada justificar  
con a V. Ep.<sup>a</sup> por quien suaga a Dios que muchos  
años. Gatre y Setiembre veinte, y siete e mil ochoc.

y dor. 7

B. L. M. e V. Ep.<sup>a</sup>

Provizent al cel de  
Damon Capilla de

Lo presentta

Manuel Herrera

Urb. Tarag. y Octubre quatro e 1807 Au. Sen.

su en.  
Coca  
Brazo  
Regales  
Pimela  
Amard.  
Cornel

Como lo pide.

Dose Certificado en 5 del mismo